



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-77-2026
Guatemala, 09 de julio de 2026.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial número DS-60-2026 de este Ministerio, se creó la "Intervención Bono de Emergencia", como herramienta de protección social adaptativa, la cual tiene como objetivo reducir los efectos negativos de las amenazas, emergencias, desastres o crisis a través de la asistencia económica temporal a hogares o personas que estén expuestos o resulten afectados o damnificados.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio número VPPE-CTVL-aspe-253-2026 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, la Viceministra de Política, Planificación y Evaluación, de este Ministerio, solicita al titular de esta Cartera Ministerial, la aprobación de los Lineamientos de la Intervención Bono de Emergencia, Versión I. Para el efecto, se emitieron los dictámenes y opiniones correspondientes, así como la demás documentación que obran en el expediente de soporte.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 24 literales a) y b), 27 literales f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y, 7 literales a., b., y j., del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar los Lineamientos de la Intervención "Bono de Emergencia", Versión I, del Ministerio de Desarrollo Social, documento contenido en veinticuatro (24) folios, los cuales se anexan y pasan a formar parte del presente Acuerdo.

ARTICULO 2: Cumplimiento. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, de este Ministerio a través de las Direcciones bajo su cargo y el Viceministerio de Protección Social a través



Ministerio de Desarrollo Social

de las Direcciones bajo su cargo, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3. Casos no previstos. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Titular de esta Cartera Ministerial, previa solicitud del Viceministerio competente, correspondiendo al Viceministerio de Protección Social los asuntos relacionados con la implementación de la intervención y al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación los vinculados con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4. Responsabilidad. El Viceministerio de Protección Social; así como las Direcciones competentes bajo su cargo, conjuntamente con el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, y las Direcciones competentes bajo su cargo, son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la presente aprobación, por tener pleno conocimiento del contenido del mismo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


Lic. Abelardo Pinto Moscoso
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social





Ministerio de
Desarrollo Social

LINEAMIENTOS DE LA INTERVENCIÓN “BONO DE EMERGENCIA” VERSIÓN I



Junio, 2026



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención "Bono de Emergencia"	Versión I
---	---	---	------------------

ÍNDICE

Introducción	2
1 DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2 BASE NORMATIVA.....	3
3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INTERVENCIÓN	4
4 Descripción de la Intervención "Bono de Emergencia"	7
5 Modalidades de expansión adaptativa para la definición del instrumento, mecanismo o registro a utilizar para la identificación de la población objetivo	7
5.1 Expansión vertical	8
5.2 Expansión horizontal.....	8
5.3 Expansión complementaria.....	8
6 Escenarios de afectación.....	9
6.1 Escenarios de afectación progresiva o tracto lento.....	9
6.2 Escenarios de ocurrencia repentina o tracto súbito	10
7 Objetivo.....	11
8 Población objetivo.....	11
9 Temporalidad y monto	11
10 Ingreso a la Intervención	11
10.1 Criterios de Elegibilidad	11
10.1.1 Criterios de elegibilidad para hogares o personas en escenarios de afectación progresiva o tracto lento	12
10.1.2 Criterios de elegibilidad para hogares o personas en escenarios de ocurrencia repentina o tracto súbito	12
10.2 Criterios de Priorización.....	12
11 Requisitos de ingreso	13
11.1 Documentación de identificación las personas titulares de los hogares o personas titulares individuales	13
11.2 Documentación generada por el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES.....	13
11.2.1 Documentación para hogares o personas en escenarios de afectación progresiva o tracto lento	13
11.2.2 Documentación para hogares o personas en escenarios de ocurrencia repentina o tracto súbito.....	13
12 Activación de la Intervención "Bono de Emergencia".....	14
13 Implementación de la Intervención.....	16
13.1 Ciclo operativo.....	17
13.1.1 Identificación de la población objetivo.....	18
13.1.2 Conformación de expedientes.....	19
13.1.3 Generación de planilla.....	19
13.1.4 Logística de entrega.....	20
14 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.....	20
15 Monitoreo y seguimiento.....	20
16 Sistema administrativo y financiero	21
17 Glosario.....	21
18 Bibliografía	23



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

Introducción

El Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- es la institución facultada para diseñar, regular y ejecutar políticas públicas orientadas a mejorar el bienestar de individuos y grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, mediante el fortalecimiento de capacidades y oportunidades que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida. Entre sus atribuciones se encuentra establecer normas, procedimientos y mecanismos para la prestación y acceso a programas sociales, así como promover acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad de la población objetivo, conforme a la normativa vigente.

Guatemala es un país altamente expuesto a amenazas de origen natural, climático, sanitario y socioeconómico, las cuales pueden generar afectaciones progresivas o impactos repentinos sobre las condiciones de vida de la población. Estas situaciones pueden provocar pérdidas en medios de subsistencia, afectaciones económicas, desplazamientos, inseguridad alimentaria y daños materiales que incrementan las condiciones de vulnerabilidad social de hogares y personas.

En este contexto, la Intervención “Bono de Emergencia” surge como una herramienta de protección social adaptativa orientada a brindar asistencia económica temporal a hogares o personas expuestos, afectados o damnificados por situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis. Incorpora mecanismos diferenciados de identificación, atención, naturaleza y comportamiento de los distintos escenarios de afectación, incluyendo tanto acciones anticipatorias, como mecanismos de respuesta.

El presente documento establece los lineamientos técnicos y normativos para la implementación de la Intervención “Bono de Emergencia”, definiendo criterios, procesos y mecanismos operativos necesarios para realizar la entrega de la asistencia económica temporal.

Con base en las atribuciones institucionales del Ministerio de Desarrollo Social y conforme al Acuerdo Ministerial Número DS-60-2026, mediante el cual se crea la Intervención, se presentan los Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”, los cuales permitirán implementar las acciones para otorgar la asistencia económica temporal.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención "Bono de Emergencia"	Versión I
---	---	---	------------------

1 DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Intervención "Bono de Emergencia" es una herramienta de protección social adaptativa implementada por el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, orientada a brindar asistencia económica temporal a hogares o personas que están expuestos, afectados o damnificados por situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis ocurridas en el territorio nacional.

Su aplicación podrá realizarse en los territorios donde se identifiquen condiciones de exposición, afectación o damnificación derivadas de este tipo de situaciones, con base en información técnica y oficial emitida por las entidades competentes y conforme a los mecanismos institucionales definidos para su implementación.

2 BASE NORMATIVA

La Intervención "Bono de Emergencia" ha sido diseñada con base a lo establecido en la legislación vigente:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala. Ley de Orden Público.
- c) Decreto Número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.
- d) Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto.
- e) Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Desarrollo Social.
- f) Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del del Registro Nacional de las Personas -RENAP- y sus reformas.
- g) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.
- h) Acuerdo Gubernativo Número 49-2012. Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural o Provocado.
- i) Acuerdo Gubernativo Número 87-2012. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Acuerdo Gubernativo Número 540-2013. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

- k) Acuerdo Ministerial Número 7-2012. Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.
- l) Acuerdo Ministerial DS-85A-2016. Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.
- m) Plan Institucional de Respuesta -PIR- del Ministerio de Desarrollo Social vigente.
- n) Acuerdo Ministerial Número DS-60-2026. Creación de la Intervención Bono de Emergencia.
- o) Política Nacional para la Reducción de Riesgo a Desastres de Guatemala -PNRRD- 2024-2034.
- p) Plan Nacional de Respuesta -PNR- 2025. Consejo Nacional para la Reducción de Desastres según resolución CN-6-18-2025-EXTRAORD.
- q) Marco Nacional de Recuperación. 2021. Consejo Nacional para la Reducción de Desastres según Resolución CN-13-8-2021.

3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INTERVENCIÓN

Para el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- ejecuta las funciones sustantivas que la normativa legal establece, mismas que se realizan a través del Despacho Superior y los Viceministerios de Política, Planificación y Evaluación; Protección Social y Administrativo y Financiero.

- a) La Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social será responsable de la implementación de la Intervención “Bono de Emergencia”. Para el desarrollo de los procesos técnicos, operativos, administrativos, financieros y territoriales, coordinará acciones con las distintas unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social que correspondan, de acuerdo con el ámbito de sus competencias.

Asimismo, deberá coordinar con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil de ser necesario para la implementación de la referida intervención. En caso de coordinaciones con entidades u organismos internacionales, deberá realizar gestiones a través de la Unidad de Cooperación Internacional.

- b) La Dirección de Sistemas de Información brindará apoyo técnico que conlleve a la provisión e integración de información social disponible en el Sistema Nacional de Información Social -SNIS-. Asimismo, deberá brindar la información que se vincule al Registro Social de Hogares -RSH-, cuando le sea requerida.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención "Bono de Emergencia"	Versión I
---	---	---	------------------

- c) La Dirección de Informática será responsable del soporte tecnológico y de las soluciones informáticas requeridas para la operatividad de la Intervención "Bono de Emergencia", incluyendo el desarrollo, actualización, procesamiento y seguridad de los sistemas y plataformas informáticas necesarias para la digitalización, ejecución y operatividad de la intervención, así como la implementación tecnológica de los instrumentos y mecanismos definidos por la Dirección de Asistencia Social.
- d) La Dirección de Planificación y Programación apoyará en la gestión de la información territorial que se identifique como necesaria para la implementación de la Intervención "Bono de Emergencia", así como las gestiones relacionadas con la creación de la estructura y red de categorías programáticas correspondientes, ya sea por requerimiento de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas o a solicitud de la unidad ejecutora, de conformidad con los formatos y procedimientos establecidos para tal efecto.
- e) La Dirección de Coordinación y Organización desarrollará las acciones operativas y territoriales de apoyo en la implementación de la Intervención. Cuando le sea requerido, brindará apoyo en el levantamiento de la información en campo de la población objetivo, según los mecanismos, instrumentos o registros establecidos a nivel nacional, por medio de su estructura departamental y personal en campo.
- f) La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, será responsable de los procesos administrativos, financieros y presupuestarios vinculados a la ejecución de la Intervención "Bono de Emergencia", de conformidad con las asignaciones presupuestarias autorizadas, así como las competencias y atribuciones establecidas.
- g) La Dirección de Monitoreo y Evaluación será responsable de los procesos de monitoreo y seguimiento de la Intervención "Bono de Emergencia", conforme al ámbito de su competencia.
- h) La Dirección de Diseño y Normatividad de Programas brindará apoyo técnico en los procesos de elaboración y actualización normativa de la Intervención, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

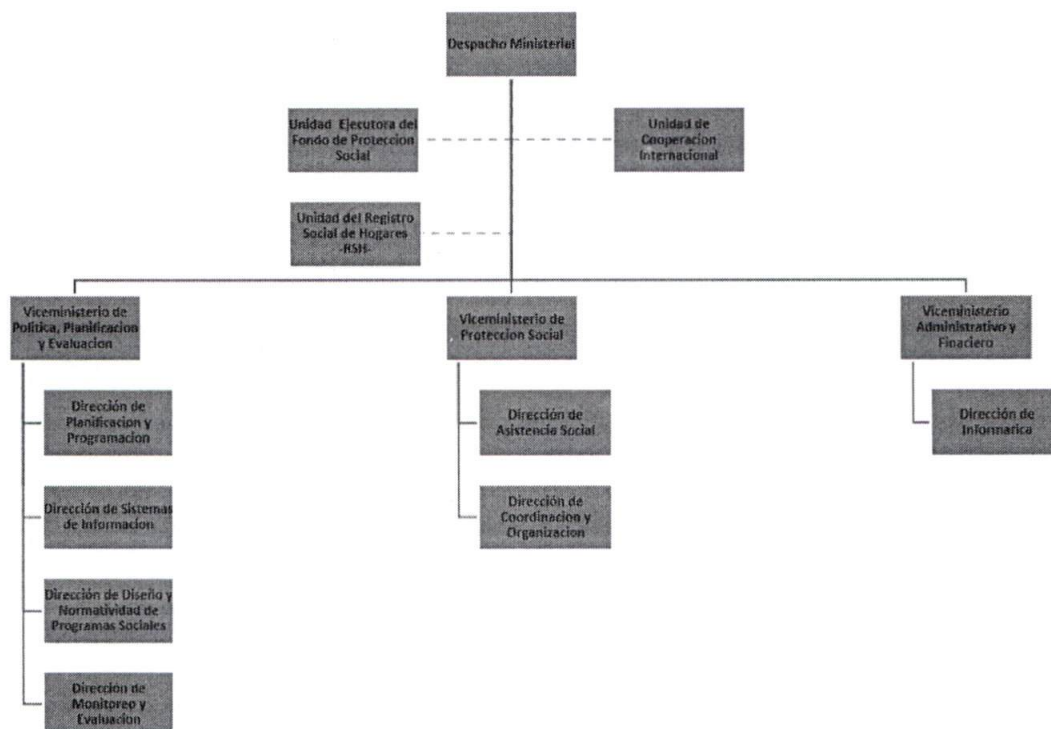


	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención "Bono de Emergencia"	Versión I
---	------------------------------------	---	-----------

- i) La Unidad del Registro Social de Hogares realizará el levantamiento de la información en los territorios expuestos, afectados o damnificados en donde no se disponga de información del Registro Social de Hogares -RSH-. Cuando la capacidad operativa o la disponibilidad de recurso humano resulte insuficiente para el levantamiento de la información, la Unidad podrá requerir apoyo a la Dirección de Coordinación y Organización, la aplicación del instrumento correspondiente.

Las funciones específicas de las unidades administrativas que intervienen en la ejecución de la Intervención "Bono de Emergencia" están establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social Acuerdo Ministerial Número 07-2012 del Ministerio de Desarrollo Social y Creación de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Acuerdo Ministerial DS-85A-2016.

Figura 1. Organigrama de estructura organizacional para implementación de la Intervención "Bono de Emergencia"



Fuente: Dirección de Diseño y Normatividad de Programas



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

4 Descripción de la Intervención “Bono de Emergencia”

La Intervención “Bono de Emergencia” es una herramienta de protección social adaptativa, orientada a brindar asistencia económica temporal a hogares o personas expuestos, afectados o damnificados por situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

La implementación de la Intervención “Bono de Emergencia” responde a la necesidad de tener mecanismos flexibles de asistencia que fortalezcan la resiliencia de los hogares y personas ante distintos tipos de situaciones, en el marco de la Protección Social Adaptativa -PSA-, mediante acciones anticipatorias así como de mecanismos de respuesta temporal en los distintos escenarios de afectación descritos en los presentes Lineamientos, orientados a reducir los efectos negativos y fortalecer la capacidad de respuesta de los hogares y personas ante situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

La Intervención “Bono de Emergencia” podrá ejecutarse mediante mecanismos operativos diferenciados, acordes con la naturaleza, magnitud y características de la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que ocasione su activación, incluyendo modalidades de expansión adaptativa, utilización de registros administrativos institucionales e interinstitucionales. Por su naturaleza excepcional y temporal, la intervención no requerirá el cumplimiento de corresponsabilidades.

5 Modalidades de expansión adaptativa para la definición del instrumento, mecanismo o registro a utilizar para la identificación de la población objetivo

Con el propósito de fortalecer la cobertura y eficiencia en la implementación de la Intervención “Bono de Emergencia”, para la identificación de la población objetivo, se podrá considerar la aplicación de modalidades de expansión adaptativa según la naturaleza, magnitud y características de la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que ocasione la activación de la intervención, aplicándose de forma complementaria, proporcional a su magnitud y a la disponibilidad de información operativa.

En este sentido, la determinación de la modalidad de expansión adaptativa corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social, considerando la naturaleza de la situación que ocasione la activación, la disponibilidad de información, la cobertura geográfica, los mecanismos de identificación disponibles y la capacidad operativa institucional para su implementación, pudiendo aplicarse de manera individual o complementaria las siguientes modalidades:



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

5.1 Expansión vertical

Consiste en la utilización de registros administrativos institucionales previamente disponibles, con el fin de facilitar la identificación de hogares o personas potencialmente elegibles para la Intervención “Bono de Emergencia”, específicamente aquellos vinculados a los programas e intervenciones sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

5.2 Expansión horizontal

Consiste en la incorporación de nuevos hogares o personas a la Intervención “Bono de Emergencia” que no se encuentren previamente en los registros de los programas o intervenciones del Ministerio de Desarrollo Social.

Para la implementación de esta modalidad podrán utilizarse mecanismos administrativos como el Registro Social de Hogares -RSH-, registros administrativos generados durante la atención de la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis, así como derivaciones interinstitucionales avaladas y remitidas al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Guatemala -SE-CONRED u otros instrumentos operativos aprobados.

5.3 Expansión complementaria

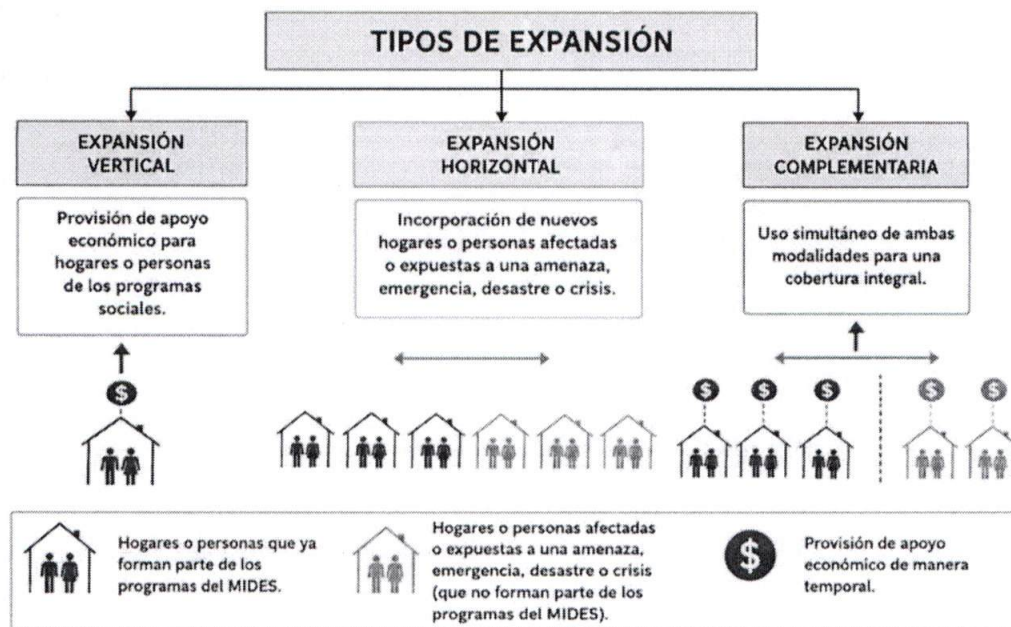
Consiste en la utilización de ambas modalidades de expansión (vertical y horizontal), con la finalidad de fortalecer la cobertura y la capacidad de respuesta institucional para la identificación de la población objetivo, conforme a las condiciones identificadas para la implementación de la intervención.

La utilización de expansión vertical, expansión horizontal o ambas modalidades de manera complementaria no depende exclusivamente de un único instrumento, mecanismo o registro para la identificación de hogares o personas, sino también de la disponibilidad, alcance territorial y relevancia de la información institucional existente, de las condiciones territoriales, así como de la capacidad operativa para la implementación de la intervención.

Cualquiera de las modalidades de expansión adaptativa podrá aplicarse de manera individual o complementaria, conforme a los criterios técnicos y operativos definidos institucionalmente para la identificación de hogares o personas expuestos, afectados o damnificados.



Figura 2. Modalidades de expansión adaptativa de la Intervención "Bono de Emergencia"



Fuente: Dirección de Diseño y Normatividad de Programas

6 Escenarios de afectación

6.1 Escenarios de afectación progresiva o tracto lento

Corresponden a situaciones ocasionadas por cambio climático que generan deterioro gradual y acumulativo sobre las condiciones de vida, medios de subsistencia o bienestar de la población, permitiendo la identificación anticipada de señales de alerta y la implementación progresiva de medidas de protección social adaptativa.

En estos escenarios, la identificación de la población objetivo deberá considerar la disponibilidad de información social y territorial que permita la delimitación técnica y objetiva de hogares o personas potencialmente elegibles.

Para la implementación de la intervención podrán utilizarse modalidades de expansión vertical, horizontal¹ o complementarias, según las condiciones operativas y la disponibilidad de información.

¹ En los escenarios de afectación progresiva o tracto lento no aplican la utilización de derivaciones interinstitucionales como modalidad de expansión horizontal.

6.2 Escenarios de ocurrencia repentina o tracto súbito

Corresponden a situaciones de ocurrencia inmediata o inesperada que generan afectaciones directas sobre hogares, personas o territorios, requiriendo mecanismos ágiles de identificación y atención en la respuesta institucional.

En estos escenarios, la identificación de la población objetivo podrá requerir procesos de captura de información, integración de registros administrativos, derivaciones interinstitucionales u otros mecanismos operativos que permitan identificar objetivamente a hogares o personas afectadas o damnificadas.

Para la implementación de la intervención podrán utilizarse modalidades de expansión vertical, horizontal o complementarias, según las condiciones operativas y la disponibilidad de información.

Matriz 1. Referencia técnica para mecanismos de identificación de la población objetivo

Tipo de escenario	Alcance	Eventos de referencia ²	Modalidades de expansión e instrumentos, mecanismos o registros para la identificación de la población objetivo
Afectación progresiva o tracto lento	Situaciones ocasionadas por cambio climático que generan deterioro gradual en las condiciones de vida, medios de subsistencia o bienestar.	Sequía, canícula prolongada, degradación del suelo, escasez de agua para el consumo humano, deterioro de medios de vida, entre otros.	<u>Expansión vertical</u> : uso de registros administrativos institucionales previamente disponibles en el Ministerio de Desarrollo Social, para facilitar la identificación de hogares o personas potencialmente elegibles dentro de la Intervención “Bono de Emergencia”, específicamente aquellos vinculados a los programas e intervenciones sociales del Ministerio de Desarrollo Social, para facilitar la identificación de hogares o personas en territorios expuestos o afectados.
Ocurrencia repentina o tracto súbito	Situaciones de ocurrencia inmediata o inesperada que generan afectaciones directas sobre hogares, personas o territorios.	Inundaciones, deslizamientos, sismos, incendios, huracanes, erupciones volcánicas, entre otros.	<u>Expansión horizontal</u> : uso del Registro Social de Hogares -RSH-, registros administrativos generados durante la atención de la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis; así como derivaciones interinstitucionales u otros instrumentos operativos aprobados, cuando sea necesario.

² Eventos fundamentados y validados por la institución rectora en la materia.

	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	------------------------------------	---	-----------

7 Objetivo

Reducir los efectos negativos de las amenazas, emergencias, desastres o crisis a través de la asistencia económica temporal a hogares o personas que estén expuestos, o resulten afectados o damnificados.³

8 Población objetivo

Hogares o personas que están expuestos a situaciones de amenaza inminente, así como a hogares o personas que resulten afectados o damnificados por situaciones de emergencia, desastre o crisis⁴.

9 Temporalidad y monto

La intervención Bono de Emergencia otorgará una asistencia económica temporal por hogar o persona elegible, mediante tres (3) aportes monetarios por activación en el mismo período fiscal, conforme a la disponibilidad financiera y a los mecanismos operativos para el efecto.

El monto de cada aporte será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo promedio anual de la Canasta Ampliada Urbana correspondiente al ejercicio fiscal anterior al año de la activación de la Intervención, de conformidad con la información oficial publicada por entidad correspondiente.

Para efectos administrativos, operativos y de desembolso, el monto resultante podrá ser aproximado al múltiplo de cien (100) más cercano, con el propósito de facilitar su ejecución y entrega a la población beneficiaria.

10 Ingreso a la Intervención

10.1 Criterios de Elegibilidad

La elegibilidad de las personas titulares de los hogares o personas titulares individuales usuarias de la Intervención “Bono de Emergencia” estará determinada por el cumplimiento de criterios de elegibilidad acordes con la naturaleza, magnitud y características de la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que ocasione la activación de la intervención.

³ Acuerdo Ministerial Número DS-60-2026. Artículo 2. Objetivo.

⁴ Acuerdo Ministerial Número DS-60-2026. Artículo 4. Población objetivo.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención "Bono de Emergencia"	Versión I
---	---	---	------------------

10.1.1 Criterios de elegibilidad para hogares o personas en escenarios de afectación progresiva o tracto lento

Las personas titulares de los hogares o personas titulares individuales deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Ser de nacionalidad guatemalteca.
- b) Estar en situación de pobreza o pobreza extrema.

10.1.2 Criterios de elegibilidad para hogares o personas en escenarios de ocurrencia repentina o tracto súbito

Las personas titulares de los hogares o personas titulares individuales deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Ser de nacionalidad guatemalteca.
- b) Ser identificado como damnificado por la situación de emergencia, desastre o crisis.

10.2 Criterios de Priorización

La Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, de acuerdo con los recursos disponibles para la implementación de la Intervención "Bono de Emergencia", podrá aplicar criterios de priorización, adicionalmente a los criterios de elegibilidad, los cuales se orientan a atender hogares o personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, de conformidad con la naturaleza del evento.

La priorización de hogares o personas podrá considerar los siguientes criterios:

- a) Hogares con presencia de niñas, niños y adolescentes.
- b) Hogares con presencia de personas mayores (adultas/os de 60 años o más).
- c) Hogares con presencia de personas con discapacidad.
- d) Hogares con jefatura femenina.
- e) Hogares o personas pertenecientes a pueblos indígenas.

Se dará prioridad a los hogares o personas que reúnan el mayor número de criterios citados.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención "Bono de Emergencia"	Versión I
---	------------------------------------	---	-----------

11 Requisitos de ingreso

La documentación y respaldo administrativo utilizados para la implementación de la intervención permiten la trazabilidad de los procesos de identificación, validación, elegibilidad, registro y entrega de la asistencia económica temporal.

Derivado de lo anterior, la Intervención "Bono de Emergencia" requiere, para la conformación de expedientes de hogares o personas titulares de manera física o digital, lo siguiente:

11.1 Documentación⁵ de identificación las personas titulares de los hogares o personas titulares individuales

- Documento Personal de Identificación⁶ -DPI- del representante del hogar o persona, o constancia de trámite emitida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

11.2 Documentación generada por el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES

Adicional a la documentación de identificación de las personas titulares de los hogares o personas elegibles, la Dirección de Asistencia Social, como unidad administrativa responsable de la implementación de la Intervención "Bono de Emergencia", generará e integrará, de manera física o digital, la documentación administrativa correspondiente, de conformidad con el tipo de escenario que motive la intervención.

11.2.1 Documentación para hogares o personas en escenarios de afectación progresiva o tracto lento

- Documento donde conste la condición socioeconómica de los hogares o personas titulares individuales.
- Otra documentación que se considere en la Resolución Ministerial de activación.

11.2.2 Documentación para hogares o personas en escenarios de ocurrencia repentina o tracto súbito

- Documento donde se determine la damnificación de las personas titulares de los hogares o personas titulares individuales.
- Otra documentación que se considere en la Resolución Ministerial de activación.

⁵ Aplica para escenarios de afectación progresiva o tracto lento y escenarios de ocurrencia repentina o tracto súbito.

⁶ Se podrá utilizar el Documento Personal de Identificación -DPI- que conste en los registros administrativos del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-.

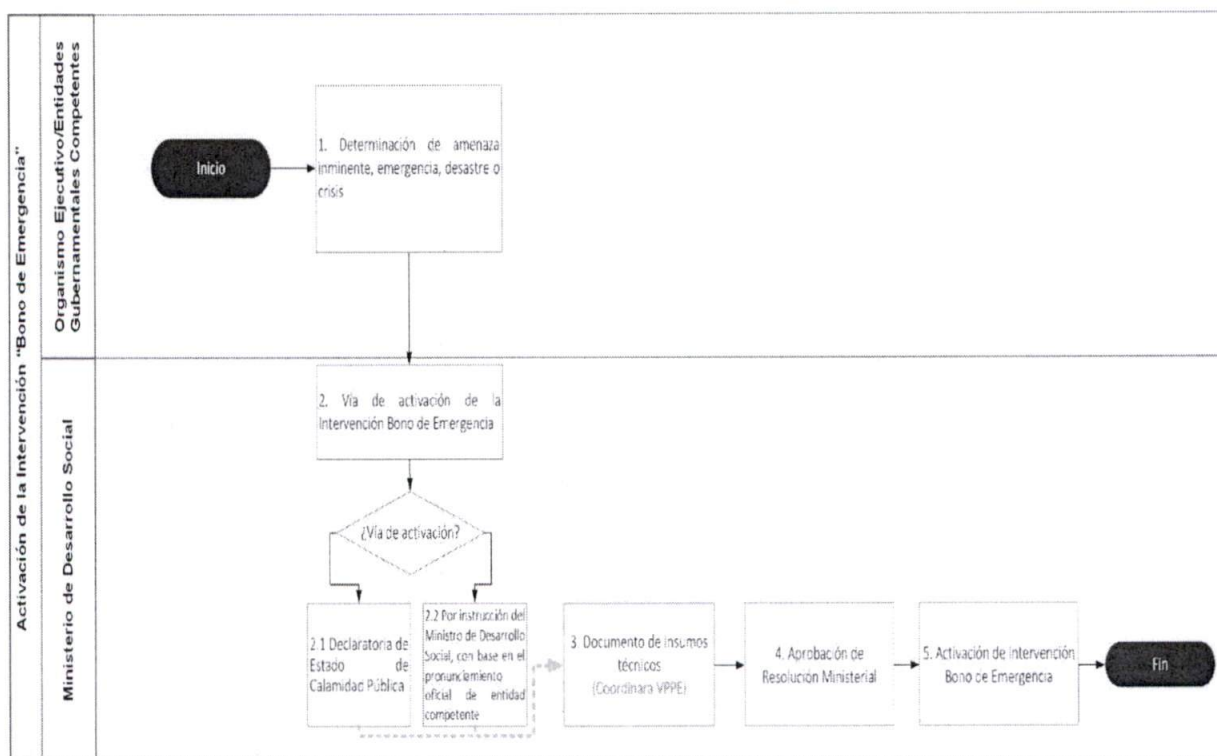


12 Activación de la Intervención “Bono de Emergencia”⁷

La activación de la Intervención “Bono de Emergencia” estará sujeta a la existencia de situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que afecten o expongan de manera significativa a la población. La intervención podrá activarse una o más veces durante el mismo período fiscal, conforme a la naturaleza, magnitud y características de tales situaciones y podrá realizarse conforme a las siguientes disposiciones:

- Por la declaratoria de un Estado de Calamidad Pública; o,
- Por instrucción del Ministro(a) de Desarrollo Social, con base en el pronunciamiento oficial emitido por las entidades gubernamentales competentes que determinen la existencia de una situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

Figura 3. Activación de la Intervención “Bono de Emergencia”



Fuente: Acuerdo Ministerial Número DS-60-2026.

	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	--	---	------------------

La activación de la Intervención “Bono de Emergencia” requerirá procesos de coordinación institucional e interinstitucional para la integración y análisis de información técnica y oficial relacionada con la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que ocasione la intervención, con el propósito de sustentar la toma de decisiones para su implementación, los cuales se describen a continuación:

El Ministro (a) de Desarrollo Social solicitará al Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, la coordinación de las acciones necesarias para recopilar los insumos técnicos para elaborar el proyecto de la Resolución Ministerial que active la Intervención Bono de Emergencia, de conformidad con el pronunciamiento o información oficial emitida por las entidades gubernamentales competentes que respalde la amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación podrá requerir la participación de las unidades administrativas del Ministerio de Desarrollo Social relacionadas, las cuales deberán proporcionar los insumos necesarios para la activación e implementación de la intervención.

La integración de los insumos técnicos institucionales se puede sustentar con base en información oficial emitida por la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -SE-CONRED- u otras entidades gubernamentales competentes, la cual es solicitada por la Dirección de Planificación y Programación, en coordinación con la Dirección de Asistencia Social, así como con la información institucional disponible en el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-. La delimitación territorial servirá como referencia para la definición de la cobertura geográfica de la intervención y para la aplicación de los instrumentos, mecanismos o registros que se determinen para la identificación de la población objetivo.

Derivado de esto, a través del Sistema Nacional de Información Social -SNIS- u otras fuentes de información, también se podrán obtener los insumos necesarios sobre programas e intervenciones sociales otorgadas por las instituciones del sector público. Dicha información tendrá carácter referencial y podrá ser analizada conforme a la naturaleza de la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que ocasione la activación de la intervención.

Para la definición del instrumento, mecanismo o registro a utilizar para la identificación de la población objetivo, el Ministerio de Desarrollo Social podrá considerar los registros administrativos institucionales tales como el Registro Social de Hogares -RSH- o aquellos vinculados a programas e intervenciones sociales propios, así como instrumentos de captura de información, herramientas digitales u otros mecanismos técnicos que sean aprobados.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

Asimismo, podrán establecerse mecanismos de identificación mediante coordinaciones, acuerdos interinstitucionales o acciones intersectoriales con entidades públicas que generen información técnica u operativa relevante para la implementación de la intervención, incluyendo derivaciones interinstitucionales, registros o listados oficiales generados en el marco de la atención de situaciones de emergencia, desastre o crisis.

El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, trasladará al Despacho Ministerial el documento que contiene los insumos técnicos, el cual deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) El tipo de situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que ocasione la activación de la intervención, así como el escenario y modalidad de expansión adaptativa identificados.
- b) El alcance y cobertura geográfica para la implementación de la intervención.
- c) El monto exacto de la asistencia económica temporal de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial de creación de Bono Emergencia.
- d) La modalidad de entrega que utilizará la unidad administrativa que implementa la intervención.
- e) El instrumento, mecanismo o registro a utilizar para la identificación de la población objetivo.

El Ministro (a) de Desarrollo Social, podrá considerar lo propuesto en el documento que contiene los insumos técnicos e instruirá a las unidades administrativas adscritas a su Despacho, la elaboración de la Resolución Ministerial que activa la Intervención Bono de Emergencia y su respectiva notificación, la cual formalizará la implementación de la intervención conforme a la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis presentada en el territorio nacional.

13 Implementación de la Intervención

La implementación de la Intervención estará a cargo de la Dirección de Asistencia Social -DAS-, la cual será responsable de coordinar, conducir y supervisar los procesos técnicos, operativos y administrativos necesarios para la ejecución de la intervención, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Ministerio de Desarrollo Social, según sus atribuciones.



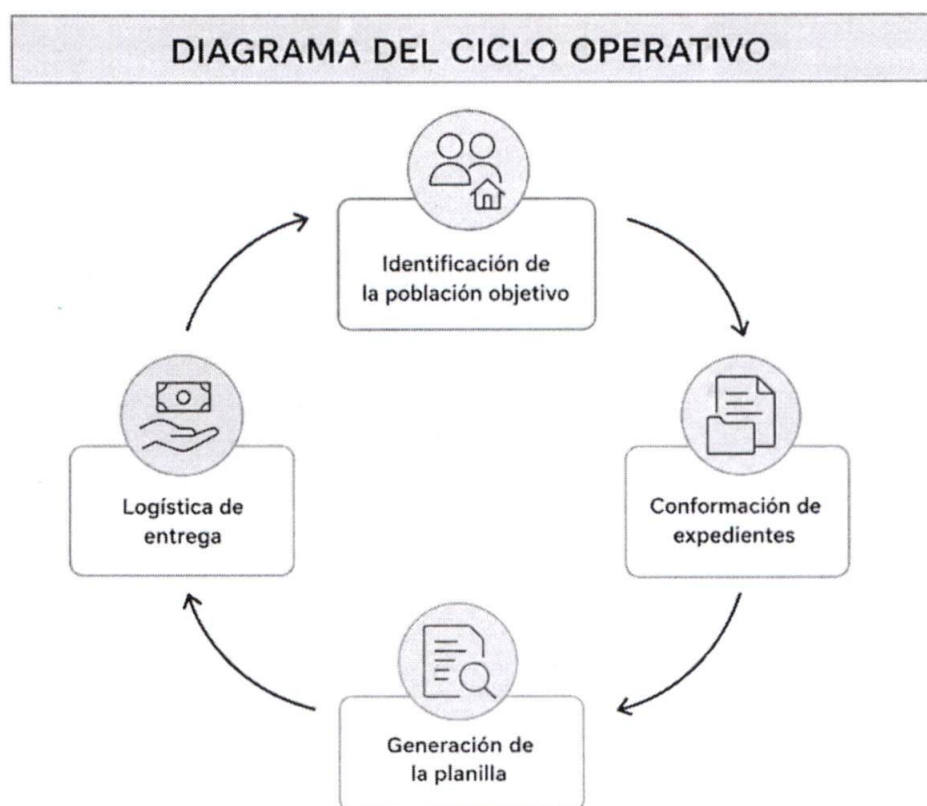
13.1 Ciclo operativo

La Intervención “Bono de Emergencia” se activa a partir de la emisión de la Resolución Ministerial, la cual constituye el acto administrativo oficial que define los parámetros iniciales para la implementación.

A partir de dicha resolución, el ciclo operativo se estructura como una secuencia de fases operativas articuladas, orientadas a la identificación de la población objetivo, su validación, registro, gestión de pago y entrega de la asistencia económica temporal.

Estas fases operativas se vinculan específicamente a la implementación de la Intervención, las cuales se describen a continuación:

Figura 4. Diagrama del ciclo operativo de la Intervención “Bono de Emergencia”



Fuente: Dirección de Diseño y Normatividad de Programas

	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

13.1.1 Identificación de la población objetivo

Esta fase se lleva a cabo a partir de lo establecido en la Resolución Ministerial, utilizando de forma articulada el instrumento, mecanismo o registro para la identificación de la población objetivo.

La Dirección de Asistencia Social coordinará, de acuerdo con el instrumento, mecanismo o registro establecido en la Resolución de activación de la Intervención, el proceso para la identificación de la población objetivo, como se detalla a continuación:

En caso se establezca que para identificar a la población objetivo se utilizarán los registros administrativos institucionales previamente disponibles en los programas o intervenciones del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección de Asistencia Social deberá realizar las gestiones correspondientes para obtener dicha información.

En caso se establezca que el mecanismo para la identificación se vincule con el Registro Social de Hogares, la Dirección de Asistencia Social coordinará con la Dirección de Sistemas de Información, para obtener la información sobre los hogares o personas potencialmente elegibles para ingresar a la intervención, sujeto a la aplicación de los criterios establecidos. Asimismo, con la Unidad del Registro Social de Hogares, si se requiere el levantamiento de la información.

Si es necesario, se podrá utilizar el Sistema Nacional de Información Social -SNIS- u otras fuentes de información, para obtener los insumos sobre programas e intervenciones sociales otorgadas por las instituciones del sector público, la cual tendrá carácter referencial y podrá ser analizada conforme a la naturaleza de la situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis que ocasione la activación de la intervención.

Para los casos en que apliquen las derivaciones interinstitucionales, la Dirección de Asistencia Social deberá realizar las acciones necesarias para que la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Guatemala -SE-CONRED- remita la información relacionada.

En caso se deba realizar el desarrollo, actualización o procesamiento informático del instrumento, mecanismo o registro definido para la identificación de la población objetivo, la Dirección de Asistencia Social requerirá a la Dirección de Informática, la realización de dichas acciones.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

Asimismo, la Dirección de Asistencia Social requerirá a la Dirección de Coordinación y Organización llevar a cabo las acciones operativas y territoriales de campo necesarias para la implementación de la Intervención Bono de Emergencia a nivel nacional.

Como resultado, se genera un registro de potenciales personas titulares de hogares o personas titulares individuales, el cual constituye el insumo técnico estructurado para la validación de la información.

La Dirección de Asistencia Social, a través del portal social del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, validará la condición de sobrevivencia de las personas titulares de los hogares o personas titulares individuales usuarias de la intervención, según corresponda, previo a la conformación del expediente.

13.1.2 Conformación de expedientes

En esta fase, la Dirección de Asistencia Social verifica, contrasta y determina el cumplimiento de los criterios de elegibilidad aplicables a las personas titulares de hogares o personas titulares individuales, según el escenario que corresponda, para recibir la asistencia económica temporal.

Como resultado de esta fase, se determina el cumplimiento de los criterios de elegibilidad aplicables y se realiza la conformación del expediente, el cual podrá constar de forma física o digital, según los requisitos establecidos.

13.1.3 Generación de planilla

La Dirección de Asistencia Social, previo a generar la planilla de acreditamiento, realizará validación con el Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el portal social web para verificar el status de la persona titular.

Conforme a la cuota financiera aprobada a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y el reporte de los hogares o personas elegibles que recibirán la asistencia económica, la Dirección de Asistencia Social procederá a generar las planillas en el sistema informático correspondiente.

Posteriormente, la Dirección de Asistencia Social trasladará el expediente de pago a la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, para que realice las gestiones administrativas y financieras que correspondan.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

13.1.4 Logística de entrega

La logística de entrega se desarrollará conforme a los mecanismos definidos por la Dirección de Asistencia Social y se ajustará a las condiciones operativas, territoriales y de implementación propias de cada activación. De ser necesario, se podrá requerir el apoyo de la Dirección de Coordinación y Organización para realizar las acciones que correspondan.

14 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El Ministerio de Desarrollo Social reconoce que el tema de transparencia es un recurso básico del control social que permite la claridad, apertura y visibilidad de las actuaciones del Estado, de funcionarios/as públicos/as, así como el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

El Ministerio de Desarrollo Social reconoce que toda persona individual o jurídica, pública o privada tiene derecho a solicitar información o documentos de las intervenciones llevadas a cabo, con base a las estipulaciones contenidas en el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República: Ley de Acceso a la Información Pública.

Así también, el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, a través de la Dirección de Sistemas de Información⁸, como entidad responsable de la administración del Sistema Nacional de Información Social -SNIS-, establece la obligación de integrar al SNIS la información de las personas usuarias de los programas e intervenciones sociales ejecutados por instituciones del sector público, conforme al marco legal vigente.

En ese sentido, la Dirección de Asistencia Social, con el apoyo de la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, deberá realizar la integración de dicha información al SNIS, observando los criterios técnicos, lineamientos y disposiciones establecidas para el efecto⁹.

15 Monitoreo y seguimiento

La Dirección de Monitoreo y Evaluación es la unidad administrativa responsable de diseñar, coordinar y aplicar los procesos de monitoreo de la Intervención “Bono de Emergencia”, con el propósito de dar seguimiento a su implementación y analizar los avances en el cumplimiento de sus objetivos y resultados previstos.

⁸ Acuerdo Gubernativo 87-2012. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 14. Dirección de Monitoreo y Evaluación.

⁹ Acuerdo Ministerial DS-02-2015 y sus reformas. Creación del Sistema Nacional de Información Social -SNIS-.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	---	---	------------------

La Dirección referida define y aplica metodologías, criterios técnicos y mecanismos para la construcción de indicadores que permitan medir los avances de la Intervención, con insumos del personal técnico de la Dirección de Asistencia Social.

Asimismo, la Dirección de Monitoreo y Evaluación establece y utiliza herramientas para la recolección, procesamiento y análisis de información, con el fin de elaborar el informe que refleje los resultados de cada una de las activaciones de la intervención, el cual puede servir como insumo para la toma de decisiones, de acuerdo con los alcances definidos y la disponibilidad de la información.

16 Sistema administrativo y financiero

El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Viceministerio Administrativo y Financiero, gestionará ante la autoridad competente el otorgamiento de los recursos financieros para la ejecución de la Intervención “Bono de Emergencia”, con fuentes de financiamiento internas o externas.

17 Glosario

Acciones anticipatorias. Son medidas de protección social adaptativa implementadas de manera previa o temprana ante situaciones de afectación progresiva o trazo lento, con el propósito de reducir riesgos, disminuir posibles afectaciones y fortalecer la capacidad de respuesta de hogares o personas expuestos a situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

Activación de la intervención. Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social formaliza la implementación de la Intervención “Bono de Emergencia”, mediante de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, con base a la información técnica y oficial relacionada con situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

Afectado. Persona u hogar que experimenta impactos directos o indirectos derivados de una situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis, que afectan temporalmente sus condiciones de vida, bienestar o medios de subsistencia.

Amenaza. Se refiere a una condición, fenómeno o situación de origen climático, con capacidad de generar afectaciones sobre hogares, personas, medios de subsistencia o territorios.

Amenaza inminente. Se refiere a una situación en la que existen señales, condiciones o información técnica y oficial que permiten prever una alta probabilidad de afectación próxima sobre hogares, personas o territorios, pudiendo requerir acciones anticipatorias o mecanismos de protección social adaptativa para reducir posibles impactos.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	------------------------------------	---	------------------

Crisis. Situación excepcional que genera alteraciones significativas en las condiciones de vida, bienestar o medios de subsistencia de la población y que puede requerir medidas extraordinarias de protección social.

Damnificado. Persona u hogar que ha sufrido pérdidas, daños o afectaciones directas como consecuencia de una situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

Evento. Hecho, fenómeno o suceso de origen climático que genera o puede generar afectaciones sobre hogares, personas o territorios.

Expuesto. Persona, hogar o territorio que se encuentra en condiciones de riesgo frente a una amenaza identificada y con probabilidad de sufrir alteraciones si esta se materializa.

Herramienta de protección social adaptativa. Mecanismo institucional orientado a fortalecer la capacidad de respuesta de hogares o personas frente a situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis, mediante acciones temporales, flexibles y adaptadas a las características del escenario identificado.

Hogar. Persona o conjunto de personas que comparten una misma vivienda y organizan de manera conjunta sus gastos y medios de subsistencia, independientemente de la existencia de vínculos de parentesco.

Instrumento, mecanismo o registro. Conjunto de herramientas, procedimientos, sistemas de información, registros administrativos y demás medios operativos utilizados para la identificación, validación, priorización, determinación de elegibilidad o incorporación de hogares o personas a la Intervención Bono de Emergencia. Estos podrán corresponder a instrumentos, mecanismos o registros institucionales e interinstitucionales existentes, así como a aquellos que sean diseñados, habilitados o implementados específicamente para la atención de una situación de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

Protección Social Adaptativa. Serie de medidas dirigidas a fortalecer la capacidad de respuesta, adaptación y recuperación de hogares o personas frente a situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis, combinando mecanismos de protección social, gestión de riesgo a desastres y adaptación al cambio climático.

Registro Social de Hogares -RSH-. Sistema institucional de información social administrado por el Ministerio de Desarrollo Social para la integración, análisis y gestión de información socioeconómica de hogares y personas.

Resiliencia. Capacidad de hogares, personas o comunidades para anticipar, enfrentar, adaptarse y recuperarse de situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis, reduciendo sus efectos negativos sobre las condiciones de vida y bienestar.



	Ministerio de Desarrollo Social	Lineamientos de la Intervención “Bono de Emergencia”	Versión I
---	------------------------------------	---	-----------

Situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis. Eventos, condiciones o circunstancias de origen climático, que generan o podrían generar afectaciones significativas sobre hogares, personas o territorios.

Territorios expuestos, afectados o damnificados. Áreas geográficas identificadas con riesgo de afectación o que presentan impactos derivados de situaciones de amenaza inminente, emergencia, desastre o crisis.

18 Bibliografía

Banco Mundial. (2020). *Adaptive social protection: Flexible mechanisms to respond to shocks in Latin America and the Caribbean*. World Bank Group. Recuperado de <https://www.bancomundial.org>

Banco Mundial. (2022). *Unlocking adaptation potential: Building adaptive social protection systems*. World Bank Group. Recuperado de <https://www.bancomundial.org> (Publicación entre 2021–2023)

Comisión Europea. (2019). *Social protection as a source of resilience: Combining social protection, disaster risk reduction, and climate adaptation* (European Commission report). Recuperado de <https://ec.europa.eu>

Instituto Nacional de Estadística. (2025). *Canasta Ampliada Urbana: Metodología y resultados* [Base de datos]. Guatemala: INE. Recuperado de <https://datos.ine.gob.gt>

